



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	JOSE GILMAR CEBALLOS SANCHEZ
Demandado	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, hoy ARIS MINING SEGOVIA y COMPAÑÍA MINERA EL MANZANILLO
Radicado	05736408900120200029001
Providencia	Auto de sustanciación No. 08 - 07
Decisión	Niega solicitud

Se niega la solicitud de pruebas presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por no ajustarse a las circunstancias establecidas en el artículo 327 del Código General del Proceso.

Se advierte al apelante, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia deberá sustentar el recurso de apelación, so pena de declararse desierto (Inciso 3 artículo 12 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
Juez

Firmado Por:
Duvan Alberto Ramirez Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af45750763ceff401e5befd9575f4f64a3a0ac4712c0bd02d852cc0c606ca7d3**
Documento generado en 18/08/2023 01:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>